PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1167, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del Sr. Rafael César Tolentino como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Costa Rica.— G. O. Nº 6443, del 18 de Mayo de 1946.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1167.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Rafael César Tolentino como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Costa Rica.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Ley Nº 1168 que crea cincuenta becas de $ 30.00 mensuales destinadas a estudiantes universitarios necesitados.— G. O. Nº 6439, del 9 de Mayo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1168.

Art. 1.— Por la presente se crean, de modo permanente,

cincuenta becas de $30.00 mensuales cada una, destinadas a la ayuda de estudiantes universitarios necesitados.

Párrafo.— El pago de las mismas se realizará con cargo a los fondos que legalmente sean apropiados.

Art. 2.— El Poder Ejecutivo reglamentará, en la forma que considere conveniente, la concesión de dichas becas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Américo Castillo.
Luis Manuel Cáceres.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1170 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel.— G. O. Nº 6439, del 9 de Mayo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1170.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;